



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0141 -2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 16 AGO. 2019

VISTOS: el Memorando N° 725-2019-GORE.ICA/PPR con fecha 14 de mayo de 2019, Memorando N° 1042-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 22 de Julio de 2019 y Memorando N° 1100-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 22 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de efectuar costos procesales liquidados por el Segundo Juzgado Civil de Ica a favor del demandante Castros Contratistas Ingenieros S.A.C.

Mediante el Memorando N°725-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de mayo de 2019, la Procuraduría Pública Regional detalló el pago que involucra los costos procesales; y en función a ello se determinó que el monto total equivale a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), cuyo pago debe efectuarse directamente, considerando el siguiente cuadro:

N°	Gasto	Detalle			Monto Total
		Dependencia	Exp. N°	Monto	
1	Costos procesales liquidados	2do Juzgado de Trabajo	543-2017-0-1401-JR-CI-02	1,200.00	1,200.00

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N° 1042-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 17 de julio de 2019, en función a ello la Subgerencia de Presupuesto emitió la Nota N° 547 según el Memorando N° 1100-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y





Gobierno Regional de Ica



jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2019-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para el pago de costos procesales liquidados por el Segundo Juzgado Civil de Ica a favor del demandante Castros Contratistas Ingenieros S.A.C, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de **S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 547, en el siguiente detalle:

Meta	FTE, FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
0042	R.D.R	2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos	1,200.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al señor Santos Manuel Morales Huamani, con DNI N° 21454605, en su condición de trabajador bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, en de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL